



AYUDAS PARÉNTESIS “PLAN RESISTIR HONDÓN DE LOS FRAILES” PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO MÁS AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2021, acordó la aprobación de las Bases reguladoras y la convocatoria de ayudas dirigidas a microempresas y personas trabajadoras autónomas de Hondón de los Frailes, cuya actividad se ha visto más afectada por la pandemia provocada por la COVID-19, por lo que se emite el presente edicto, a los efectos de su publicidad y apertura de plazo para la presentación de las solicitudes:

BASES REGULADORAS AYUDAS PARÉNTESIS “PLAN RESISTIR HONDÓN DE LOS FRAILES” PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO MÁS AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19

ÍNDICE:

- Primera.** Objeto
- Segunda.** Bases reguladoras y normativa aplicable.
- Tercera.** Procedimiento de concesión.
- Cuarta.** Beneficiarios y requisitos.
- Quinta.** Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.
- Sexta.** Documentación.
- Séptima.** Tramitación y resolución.
- Octava.** Financiación.
- Novena.** Pago de las ayudas y justificación.
- Décima.** Obligaciones de los beneficiarios.
- Decimoprimera.** Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
- Decimosegunda.** Publicidad de las bases reguladoras.
- Decimotercera.** Tratamiento de los datos de carácter personal.
- Decimocuarta.** Interpretación de las presentes bases.
- Anexo I.** Actividad beneficiarios (CNAE).
- Anexo II.** Modelo de solicitud de ayudas.
- Anexo III.** Documento de Representación
- Anexo IV.** Cuenta Justificativa de Gastos Corrientes
- Anexo V.** Ficha de Mantenimiento de Terceros

PRIMERA. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de HONDÓN DE LOS FRAILES, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan su actividad (establecimiento) en el municipio de HONDÓN DE LOS FRAILES, y en el caso de carecer de establecimiento, que su domicilio fiscal se encuentre en HONDÓN DE LOS FRAILES, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio de la Comunidad Valenciana para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que



ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el **Anexo I** de estas bases, con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

SEGUNDA. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de **HONDÓN DE LOS FRAILES**, objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERA. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTA. Beneficiarios y requisitos

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el **Anexo I** siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a (empresario/a individual) o una microempresa que no tengan más de 10





trabajadores/as en su plantilla, que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la fecha de solicitud de la ayuda.

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021 (Anexo I de las presentes bases).
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Que el establecimiento o local en el que se desarrolla la actividad se encuentre en el Término Municipal de **HONDÓN DE LOS FRAILES**, y en el caso de carecer de éste, que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de **HONDÓN DE LOS FRAILES**.
- No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.
- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.
- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada, teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación a través Registro General de Entrada en el Ayuntamiento (Sede Electrónica).

A estos efectos se considera como **microempresa** la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, *“aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros”*.

QUINTA. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1.- Serán financiables con cargo a la presente convocatoria de subvenciones, los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona





(física o jurídica, según el caso) solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda particular, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) **Las compras de mercancías y aprovisionamientos.** Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etc.).

c) **Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.)** vinculados al local/establecimiento comercial donde desarrolla la actividad.

Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) **Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.**

Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) **Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores a su cargo.**

Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF (AEAT), así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) **Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial.**

Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) **Otros gastos corrientes vinculados a la actividad.**

Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV, ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

El IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses,





recargos y sanciones administrativas y penales, ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico.

5. Se admitirán los **gastos realizados entre el 01/04/2020 y el día de presentación de la solicitud de ayuda** (siempre antes de la finalización del plazo habilitado al efecto).

Estos gastos y su justificación NO podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de **2.000 €** por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar **200 € por cada trabajador/a** afiliado a la Seguridad Social -a fecha 31 de diciembre de 2020- de dichas microempresas y empresarios/as individuales

En ningún caso, el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera:

Se concederán las ayudas en base a la fecha de registro de entrada de las solicitudes (con documentación completa) hasta el agotamiento del crédito.

7. En el caso de que el número de peticiones e importe de las ayudas permita incrementar las ayudas iniciales, de manera proporcional, mediante un reparto adicional, éstas no podrán sobrepasar, en ningún caso, el importe de **3.000 €** por autónomo o microempresa (criterio 1), siempre que dicho gasto haya sido convenientemente justificado.

En el supuesto de que tras la aplicación del reparto adicional anterior, siga existiendo remanente de recursos, éstos se destinarán a apoyar a autónomos y microempresas que tengan su actividad (establecimiento) y/o domicilio fiscal (en el caso de carecer de éste) en el municipio de HONDÓN DE LOS FRAILES, cuyas actividades no estén recogidas en el **Anexo I** (Sectores-Códigos CNAE).

8. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la





actividad subvencionada, en el caso de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SEXTA. Documentación para solicitar la subvención.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de 20 días (hábiles) contados a partir del día siguiente a la publicación del oportuno anuncio en la BDNS. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado según **modelo anexo II** para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, estará disponible en la web municipal: www.hondondelosfrailes.es

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de HONDÓN DE LOS FRAILES:

<https://hondondelosfrailes.sedelectronica.es/info.0>

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de HONDÓN DE LOS FRAILES admite:

Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

b) Documentación a aportar por los interesados:

Junto con la SOLICITUD, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Si es **persona jurídica**: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona. En este último caso, se aportará documento relativo a la representación para la realización de trámites telemáticos.
- **DOCUMENTO de REPRESENTACIÓN** para la realización de trámites telemáticos (en su caso)
- **Certificado actualizado de Situación Censal** que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta (y desde qué fecha).
- Certificado acreditativo de la **situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional** correspondiente (actualizado)
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, aportando **VIDA LABORAL C.C.C. del mes de diciembre/2020**, únicamente para el caso de tener trabajadores/as contratados/as.
- **Cuenta justificativa de los gastos corrientes incurridos**, ajustándose a lo previsto por los apartados 5º y 9º.





- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en www.hondondelosfrailes.es

SÉPTIMA. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de **45.752 euros**, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá según lo previsto en el Apdo. 7 de la Base Quinta de las presentes bases.

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de HONDÓN DE LOS FRAILES (<https://hondondelosfrailes.sedelectronica.es/info.0>), así como a través de la Web municipal (www.hondondelosfrailes.es) y en la BDNS, cuando proceda.

OCTAVA. Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **45.752** euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria. Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes: 62.5% Generalitat Valenciana y 22.5% Diputación de Alicante.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones, siempre que se cuente con la necesaria financiación externa.

NOVENA. Justificación y pago de las ayudas.

El beneficiario deberá presentar junto a la solicitud de subvención, a través del registro general de entrada (procedimiento habilitado al efecto en la Sede Electrónica Municipal), la cuenta justificativa, que contendrá los siguientes documentos: *Cuenta justificativa ordinaria (art. 72 RGS)*.

- Una **relación clasificada de los gastos de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.
- **Facturas o justificantes de gasto**, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto por el apartado quinto.
- **Justificantes de pago de las facturas o justificantes de gasto** indicados en el apdo. anterior

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. En este caso, se acumulará en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación. Por lo tanto, junto a la documentación que acompaña la solicitud, y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa.

Pago: tras examen de documentación.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona/empresa beneficiaria, que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago de las ayudas concedidas estará supeditado al ingreso de la ayuda concedida a estos efectos al Ayuntamiento de HONDÓN DE LOS FRAILES, por parte de la Generalitat Valenciana y la Excm. Diputación Provincial de Alicante.





El pago que se realizará en todo caso, y sin excepción alguna, mediante transferencia bancaria, a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

DÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.





DECIMOSEGUNDA. Publicidad de las bases reguladoras

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

DECIMOTERCERA. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de HONDÓN DE LOS FRAILES, Calle Juan Carlos I, 21 03689, HONDÓN DE LOS FRAILES (Alicante/Alacant), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas para atenuar el impacto económico de la COVID-19 en el municipio de HONDÓN DE LOS FRAILES.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de HONDÓN DE LOS FRAILES, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de HONDÓN DE LOS FRAILES.

DECIMOCUARTA. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

El Alcalde-Presidente,
D. Eleuterio Jover García
(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)





ANEXO I - ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Según Anexo II Decreto Ley 1/2021)

CNAE - DESCRIPCIÓN

4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510 Hoteles y alojamientos
5520 Alojamientos turísticos y otros
5530 Campings y aparcamientos de caravanas
5590 Otros alojamientos
5610 Restaurantes y puestos de comida
5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
5629 Otros servicios de comidas
5630 Establecimientos de bebidas
5914 Actividades de exhibición cinematográfica
7911 Actividades de agencias de viajes
7912 Actividades de los operadores turísticos
7990 Otros servicios de reservas
8230 Organización de convenciones y ferias
9001 Artes escénicas
9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003 Creación artística y literaria
9004 Gestión de salas de espectáculos
9102 Actividades de museos
9103 Gestión de lugares y edificios históricos
9311 Gestión de instalaciones deportivas
9312 Actividades de los clubes deportivos
9313 Actividades de los gimnasios
9319 Otras actividades deportivas
9321 Actividades de los parques de atracciones
9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento





LISTADO DE ACTIVIDADES

EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	





ANEXO II- Modelo de solicitud

SOLICITUD DE AYUDAS PARÉNTESIS “PLAN RESISTIR HONDÓN DE LOS FRAILES” PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO MÁS AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19, POR CONCESIÓN DIRECTA		
DATOS DEL INTERESADO/A		
Nombre o Razón Social		CIF – NIF
Apellidos y Nombre Representante (en su caso)		DNI
Domicilio a efecto de notificaciones		Teléfono
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico		
DATOS DE LA ACTIVIDAD		
Domicilio fiscal del solicitante	Localidad	Código Postal
Domicilio del establecimiento del solicitante	Localidad	Código Postal
EPIGRAFE ACTIVIDAD: Descripción	CÓDIGO CNAE	

Cumplimentar si procede:

Nº DE TRABAJADORES/AS CONTRATADOS/AS a 31/12/2020 (según Vida Laboral Código Cuenta Cotización Empresario Individual / Empresa)	
--	--

EXPONE que teniendo conocimiento de la publicación de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de HONDÓN DE LOS FRAILES, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la Covid-19 en el marco del “Plan Resistir”, aprobado por la Generalitat Valenciana.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

<input type="checkbox"/>	Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona. En este último caso, se aportará documento relativo a la representación para la realización de trámites telemáticos
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTO de REPRESENTACIÓN para la realización de trámites telemáticos (en su caso)
<input type="checkbox"/>	Certificado de SITUACIÓN CENSAL (actualizado) de la Agencia Tributaria (AEAT)
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutualidad profesional correspondiente (actualizado)
<input type="checkbox"/>	VIDA LABORAL C.C.C. del mes de diciembre/2020. Documento acreditativo del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020 (en el caso de tener trabajadores/as contratados/as).
<input type="checkbox"/>	CUENTA JUSTIFICATIVA de los gastos corrientes incurridos vinculados a la actividad (entre el 01/04/2020 y la fecha de presentación de la solicitud de ayuda)
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTOS ANEXOS a la CUENTA JUSTIFICATIVA: Facturas/justificantes de los gastos corrientes indicados en la cuenta justificativa, y justificantes acreditativos de su pago mediante transferencia bancaria
<input type="checkbox"/>	Ficha de MANTENIMIENTO DE TERCEROS





El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Asumir el compromiso de cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases de la presente convocatoria de subvenciones.
- Que reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención, y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de HONDÓN DE LOS FRAILES.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán las facturas o justificantes de los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- Que las facturas o justificantes de pago presentados han sido efectivamente pagados.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos: he sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas. Información básica sobre protección de datos: Responsable Ayuntamiento. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://hondondelosfrailes.sedelectronica.es/info_0

En HONDÓN DE LOS FRAILES, a ___ de _____ de 2021.

Fdo.: _____





REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES POR MEDIOS TELEMÁTICOS

(ANEXO III)

D./D^a _____
con NIF _____
 En nombre propio
 En representación de _____
con CIF _____
con domicilio en (municipio) _____
provincia _____, C.P. _____
dirección _____, núm. _____
tfn. _____ email _____
OTORGO MI REPRESENTACIÓN A:

con NIF/CIF: _____

Para que actúe en mi nombre ante el Excmo. Ayuntamiento de HONDÓN DE LOS FRAILES en cualquier trámite del procedimiento de solicitud de **AYUDAS PARÉNTESIS "PLAN RESISTIR HONDÓN DE LOS FRAILES" PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO MÁS AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19.**

En HONDÓN DE LOS FRAILES, a ____ de _____ de 2021.

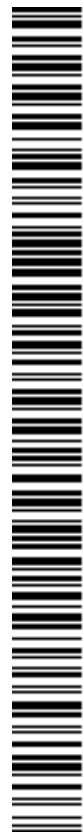
Fdo: _____

(Firma de la persona representada)

Personas físicas firma manuscrita o digital; Personas jurídicas firma digital mediante certificado de representante. En caso de no disponer de él, aportar la documentación acreditativa de la representación del firmante.

NOTA: Este anexo, tras su cumplimentación y firma, podrá adjuntarse tanto en formato pdf como en formato imagen para permitir que la relación entre representado y representante pueda llevarse a cabo por medios que no vulneren la obligación de permanecer en los domicilios por razones sanitarias, sin perjuicio de que, en su caso, el Ayuntamiento de HONDÓN DE LOS FRAILES requiera con posterioridad la presentación del documento original.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de HONDÓN DE LOS FRAILES le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.
Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de HONDÓN DE LOS FRAILES, Registro de Entrada, Calle Juan Carlos I, 21, 03689, HONDÓN DE LOS FRAILES (Alicante/Alacant), indicando "Responsable de Protección de Datos" o por correo electrónico dirigido al email notifica@hondondelosfrailes.es





CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS EFECTUADOS (ANEXO IV)

1 DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos o Razón Social:	NIF:
Nombre y apellidos del representante legal (en su caso):	NIF:

Relación de gastos para los que solicita la ayuda (puede confeccionarse en este documento o aportarla en un documento aparte), acompañada de las facturas u otros documentos acreditativos de los mismos.

Nº Fra	Fecha	Acreedor y CIF-NIF	Descripción del gasto	€ Importe con IVA	€ Importe sin IVA	Fecha pago





ANEXO V



AYUNTAMIENTO DE
HONDÓN DE LOS FRAILES

ALTA	
BAJA	
MODIFICACIÓN	

FICHA DE TERCEROS

DATOS PERSONALES:	
TITULAR DE LA CUENTA (Nombre completo / Razón Social)	
A) NIF (si persona física) / B) CIF (si persona jurídica)	
DOMICILIO:	
POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	
C.P.:	
TELÉFONO:	
EMAIL:	

DATOS BANCARIOS:				
ENTIDAD FINANCIERA:				
SUCURSAL:				
CÓDIGO BIC:				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº DE CUENTA
ES				

DATOS BANCARIOS:				
ENTIDAD FINANCIERA:				
SUCURSAL:				
CÓDIGO BIC:				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº DE CUENTA
ES				

DECLARACIÓN:	
Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados, que identifican la cuenta y entidad a través de las cuales deseo recibir los pagos que pudieran corresponder, mediante transferencias bancarias, ostentando el poder suficiente para ello, y quedando el Ayuntamiento de Hondón de los Frailes autorizado para efectuar dichos pagos, y exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos. El régimen de esta declaración responsable es el del artículo 89 de la Ley 39-2015, de 1 de octubre. Así mismo, autorizo a la Entidad Financiera, en el caso de que el Ayuntamiento le solicite directamente la acreditación de la titularidad de la cuenta, nombre, NIF e IBAN, a que confirme, en un plazo máximo de 2 días hábiles, dichos datos. Ello en garantía de lo previsto en la Ley 16/2009, respecto al identificador único, en especial, en sus arts. 3 y 44. Me comprometo a comunicar cualquier modificación posterior que afecte a los datos aquí consignados. En _____ a _____ de _____ de _____.	
A) PERSONA FÍSICA: Firmado: _____ NIF: _____ - _____	B) PERSONA JURÍDICA: Firmado: _____ NIF: _____ - _____ En calidad de: _____

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:	
A) Si es PERSONA FÍSICA:	Fotocopia del DNI
B) Si es PERSONA JURÍDICA:	Fotocopia del CIF, del DNI del representante, y documento que acredite la representación
En ambos casos (indicar el doc. aportado):	Si se trata de una entidad bancaria física: fotocopia de la libreta de ahorro / cuenta corriente donde aparezcan los datos del titular y nº de IBAN
	Si se trata de Banca electrónica: certificado de titularidad de la cuenta con nº de IBAN, generado a través de la web de dicha Entidad





CERTIFICACIÓN:

(a cumplimentar el la funcionario/a responsable del Dpto. gestor del gasto Tesorería Municipal)

Comprobada la personalidad, capacidad y, en su caso, representación con la que actúa el compareciente, así como que la misma ha sido declarada suficiente para otorgar el presente documento de domiciliación de pagos.

Firma: _____

PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de HONDÓN DE LOS FRAILES | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1 c) y/o 6.1 e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concuerda alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de HONDÓN DE LOS FRAILES, C/1. Juan Carlos I, nº 21 - 03089 Hondón de los Frailes (Alicante) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica: <https://hondondefraciles.sedelectronica.es>

INSTRUCCIONES GENERALES:

El ingreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo impreso) y presentarlo firmado en el Registro General del Ayuntamiento de HONDÓN DE LOS FRAILES, o mediante las otras fórmulas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También puede presentarlo a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Hondón de los Frailes: <https://hondondefraciles.sedelectronica.es>. Más información: Tfnos.: 965482001

